



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 27 AGO 1991

Expte. Nº 10.390/90

VISTO:

Las Resoluciones Nros. 330-87, "Reglamento de Doctorado", y 734-87 que reglamenta la organización de Cursos de postgrado;

El Proyecto obrante a Fs. 1/7 de las presentes actuaciones, el que incluye entre otros puntos la propuesta de implementar la carrera de grado académico de Magister; y

CONSIDERANDO:

Que debe afianzarse el alto nivel académico al que debe tender la Universidad y responder a la expectativa de los graduados para profundizar su reconocimiento profesional y académico;

Que las maestrías tienen por objeto profundizar aquellos conocimientos que contribuyan al dominio de una temática particular, abordable desde una o más disciplinas;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina en su despacho Nº 164/91,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en sesión ordinaria del 1º de Agosto de 1991)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Instituir el Título de Magister de la Universidad Nacional de Salta, con valor exclusivamente académico y para cuya obtención deberá cumplirse con las exigencias de los Maestrados.

ARTICULO 2º.- Disponer que los maestrados para su organización deberán tener en cuenta las siguientes normas:

- a) Los maestrados podrán ser organizados por una o más Facultades, con aprobación de los Consejos Directivos correspondientes.
- b) Las propuestas de la o las Facultades organizadoras de los maestrados específicos serán aprobadas por el Consejo Superior.
- c) El grado de Magister expedido por la Universidad Nacional de Salta será del área o disciplina a la que corresponda la Maestría y a su orientación. Será de carácter académico y no habilitará para el ejercicio profesional.

///...



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

.../// - 2 -

Expte. Nº 10.390/90

- d) Se obtendrá el título al término de un ciclo de estudios no inferior a tres (3) cuatrimestres y a la posterior presentación y aprobación de una Tesis de Maestría, a través de la cual los candidatos demuestren que han alcanzado el nivel requerido.
- e) La Maestría podrá realizarse en un área diferente de la del título de grado. Los cursos, seminarios e investigaciones conducentes al título de Magister podrán ser interdisciplinarios.
- f) La Maestría implicará:
- 1) La realización de cursos y/o seminarios regulares de asistencia obligatoria, organizados en un currículum básico el que podrá incluir, además, opciones alternativas que establecerán las unidades académicas organizadoras y que deberán ser aprobados de acuerdo con los procedimientos de evaluación que se establezcan. En cada caso se decidirá acerca de la acreditación de competencias previas para el ingreso y admisión.
  - 2) La elaboración de una Tesis de Maestría que signifique un avance en el conocimiento del tema o un aporte a la solución de problemas específicos y que demuestre la destreza en el manejo conceptual y metodológicos inherentes al mismo.
  - 3) La presentación y aprobación del Trabajo de Tesis.
- g) La conducción de los Maestrados estará a cargo de un Director y un Comité Académico. El Comité Académico estará integrado por tres personas por lo menos. El Director y los miembros del Comité serán designados por el o los Consejos Directivos respectivos.

Los Directores de los maestrados y los miembros del Comité Académico deberán poseer título de Doctor o Magister en el área de la especialidad o acreditar reconocido prestigio.

Los miembros del Comité Académico podrán ser de otras Universidades con las que existiera convenio relacionado con la Carrera de Maestría de que se trate. En este caso el Consejo Directivo deberá contar con el correspondiente acuerdo para realizar las designaciones.

No es incompatible el ejercicio de los cargos de Director y miembro del Comité Académico.

///...



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

.../// - 3 -

Expte. Nº 10.390/90

h) En las propuestas de aprobación de cada maestrado deberán contemplarse:

1. Objetivos del Maestrado.
2. Perfil académico del Magister.
3. Plan de Estudios.
4. Dedicación horaria y régimen de cursado.
5. Condiciones de admisión incluyendo competencia en idiomas y otros requisitos necesarios de especialización o de formación.
6. Constitución del Comité Académico.
7. Condiciones de los Directores de Tesis.
8. Forma de cumplimiento y de evaluación de los cursos y/o seminarios y de la preparación y aprobación de la Tesis.
9. Formas de obtención de becas, si las hubiera.

i) El título a expedirse será de Magister de la Universidad Nacional de Salta. En él deberá indicarse el título de grado, la denominación del Magister, el área a la cual pertenece la Tesis y la Facultad en la cual se defendió la misma.

El título de la Tesis deberá figurar al dorso del diploma. Los títulos podrán otorgarse con otras Universidades, siempre que mediaren convenios bilaterales o multinacionales, a tales fines.

ARTICULO 3º.- Hágase saber y siga a Secretaría Académica para su toma de razón y demás efectos.-



C.P.N. SERGIO EDUARDO PANTOJA  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
e/c. Secretaría General

C.P.N. LUIS ALBERTO MARTINO  
VICEDIRECTOR  
ADJ. RECTORADO

Lic. SONIA ALVAREZ de TROGLIERO  
SECRETARIA ACADEMICA

**RESOLUCION - CS - Nº 251 - 91**